



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 6 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 102

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 3,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses a dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

## Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

## Prófugos.—Circular

Estando próximo á terminar el juicio general de exenciones para el reemplazo del Ejército, que se viene actualmente celebrando por la Comisión Mixta de Reclutamiento, los mozos que alegaron defecto físico ó cortedad de talla y no han concurrido aún á reconocimiento ó medición ante la misma, por enfermedad ú otro motivo, debida y previamente justificada, lo verificarán previamente y sin otra nueva excusa que ya no puede ser admitida, desde el día catorce al veintiocho del corriente, bajo la inteligencia de que en el último citado día queda definitivamente cerrado dicho juicio de exenciones para todos los mozos que se encuentren en las expresadas circunstancias, y los que hasta entonces hubiesen dejado de comparecer con el indicado objeto, se entenderá que renuncian á sus respectivas alegaciones y de conformidad con lo establecido por el artículo 129 del Reglamento para la ejecución de la Ley, quedarán desde luego declarados soldados, sin necesidad de nuevo y ulterior acuerdo.

Dichos mozos vendrán á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, que los conozca personalmente y que pueda por lo tanto responder en absoluto de la identidad de los mismos, debiendo hacer se oportuna notificación á los tres números más altos del sorteo de cada uno de los años á que los interesados pertenezcan, que se hallen precisamente declarados soldados, por si quieren asistir á los actos de medición ó reconocimiento, firmando siempre la mencionada notifica-

ción, aún en el supuesto de que renunciáran á presenciar aquellas operaciones y uniéndose originales y estas diligencias al oficio-credencial del Comisionado del Ayuntamiento; sin cuyo esencial requisito no serán bajo ningún concepto admitidos.

Oviedo 4 de Mayo de 1904.—El Presidente, Juan Estrada Nora.—P. A. de la C. M. de R., el Secretario accidental, Paulino Rozada.  
R. al núm. 1.463

## Junta provincial de Instrucción pública

Esta Corporación en sesión ordinaria de 26 de Abril próximo pasado, ha acordado reproducir la circular del Rectorado de este Distrito, fecha 30 de Junio de 1902, que litera mente dice así:

«Universidad literaria de Oviedo.—Primera enseñanza.—A los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza del distrito.

Con motivo de la consulta elevada á este Centro por el Alcalde Presidente de una de las Juntas locales de la provincia de Oviedo, respecto á si tiene fundamento legal la costumbre corriente de considerar los Maestros como no lectivo el día en que se celebre en cada localidad el mercado semanal, cumple el Rectorado hacer presente, como declaración que alcance con carácter general á la duda expuesta, que esta costumbre que pudo en tiempo atrás encontrar explicación más ó menos satisfactoria, carece de todo amparo en la Ley desde que se establecieron las vacaciones caniculares de cuarenta y cinco días, durante los cuales cabe celebrar las conferencias pedagógicas de los Maestros de cada concejo.

Está, pues, en las facultades de la autoridad respectiva disponer que cese la aludida práctica, obligando al Maestro á presentarse en su escuela dicho día, al igual que en los días ordinarios, y excitando su celo para que procure la concurrencia de sus alumnos, por si en éstos ó en sus familias determinase el añejo uso de que se trata un retraimiento nada plausible y para nadie favorable.

Oviedo 30 de Junio de 1902.—El Rector, Félix de Aramburu »

Y como quiera que, según noticias que han llegado á esta Junta, en algunos concejos aún continúa la costumbre de que se hace mención en la precedente circular, y

que frecuentemente se ven en esta ciudad en días lectivos á Maestros y Maestras sin licencia competente para ello; la Corporación se ocupó del asunto con la detención que el mismo requiere y ha estimado se publique en el BOLETIN OFICIAL el decidido propósito de considerar á los funcionarios que permanezcan fuera de sus escuelas, sin permiso por escrito, comprendidos en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, y demás disposiciones vigentes, debiendo los señores Alcaldes dar cuenta de las licencias que concedan en sus atribuciones y lo mismo de las faltas que noten en los Maestros para la formación en su caso del oportuno expediente por abandono de destino.

Oviedo 4 de Mayo de 1904.—El Gobernador presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.479

## Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes militares de la plaza de Avilés.

Hace saber: que dispuesta por el Excmo. Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, en 8 de Abril último la contratación por un año y mediante subasta pública del servicio de acarreos desde la estación del ferrocarril de San Juan de Nieva á los muelles de la Dársena ó viceversa de material de Artillería, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio, á una pública y formal licitación que tendrá lugar en la casa Consistorial de la villa de Avilés el día siete de Junio próximo, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para los servicios de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en dicha casa Consistorial todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de 138 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio valorado por el

precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

## Precios límites que han de regir

Bultos de peso inferior á 1.500 kilogramos, 1,60 pesetas.  
Id. de 1.500 á 2.500 id., 2,30 idem.  
Id. de 2.500 á 5.000 id., 4,00 idem.  
Id. de 5.000 á 7.500 id., 6,00 idem.  
Id. de 7.500 á 10.000 id., 7,75 idem.  
Id. de 10.000 á 20.000 id., 9,50 idem.  
Id. de 20.000 á 30.000 id., 11,00 idem.

Oviedo 2 de Mayo de 1904.—El Comisario de Guerra, Jaime L. de Varó.

## Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe núm..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el núm... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día... de... para contratar por el presente año el servicio de acarreos desde la estación del ferrocarril de San Juan de Nieva á la Dársena y viceversa de material de Artillería, se comprometo á verificar el de cada tonelada métrica á los precios que á continuación se expresan:

Bultos de peso inferior á 1.500 kilogramos á... pesetas... céntimos de pesetas (en letra).

De 1.500 kilogramos á 2.500 idem á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

De 2.500 idem á 5.000 idem á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

De 5.000 idem á 7.500 idem á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

De 7.500 idem á 10.000 idem á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

De 10.000 idem á 20.000 idem á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

De 20.000 idem á 30.000 idem á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.457.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**  
**Distrito Minero de Oviedo**

RELACION de las concesiones mineras otorgadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en esta fecha.

Concesiones	Números	Hectáreas	Mineral	Concejos	Interesados	Vecindad	Representantes en la capital
Unión Setares	13.258	100	Hierro	Illano y Boal	D. Daniel Vierter Castillo	Santander	D. Julio Muñoz
Nuestra Señora de Bagoña	15.629	150	Hulla	Cangas de Tineo	D. Domingo Totorica	Vizcaya	Id.
Nuestra Señora del Socorro	15.630	63	Id.	Id.	Id.	Oviedo	Id.
Rita	15.118	7	Hierro	Illas	D. Aniceto Valdés Torre	Id.	D. Aniceto Valdés Torre
Rita tercera	15.529	24	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Delfina	15.951	12	Id.	Corvera	Id.	Gijón	Id.
Nuestra segunda	15.860	14	Id.	Carreño	D. Antonio Rodríguez Arango	Id.	Id.
Cuijo	15.494	153	Id.	Gozón	Id.	Id.	Id.
Cuijo primero	15.861	46	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Cuijo segundo	15.862	26	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Cuijo tercero	15.863	18	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Cuijo cuarto	15.864	5	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Confianza segunda	15.495	21	Id.	Id.	Id.	Id.	D. José Tartiere
Demasia á Causada	13.062	13	Hulla	Aller	Sociedad Industrial Asturiana	Oviedo	Id.
Segunda Demasia á Túnela segunda	13.072	7	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia á Españosa primera	13.073	6	Id.	Id.	Id.	Id.	D. José Bernardo
Relampago	15.032	60	Id.	Lena	D. Félix Lozar Fernández	Puente los Fierros	Id.
San José	15.505	24	Id.	Id.	D. Antonio Rodríguez Arango	Gijón	D. Aniceto Valdés Torre
San Francisco	15.539	50	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
San Justo	15.540	12	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
San Manuel	15.444	176	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Enero	15.779	30	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Febrero	15.780	30	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Marzo	15.781	24	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Abril	15.782	19	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Mayo	15.783	13	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Junio	15.784	6	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de sus representantes en la capital, a los efectos del art. 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Oviedo 28 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**Distrito Minero de Oviedo**

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura los dias 14 al 21 de Mayo de 1904, en los términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Término municipal	Operación	Interesados	Vecindad	Concesiones colindantes
Demasia á Verdadera María	Hulla	11.957	Santofirme	Villardeveyo	Llanera	Demarcación	Real Compañía Asturiana; apoderado D. Carlos Rodríguez Sampedro	Oviedo	Verdadera María, número 134, y San Juan, número 160.
Pepito	Hierro	15.054	Monte Gendin	Arlós	Id.	Id.	D. José Cabal y Sánchez	Id.	»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Oviedo 3 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

## Junta provincial de Instrucción pública

Hallándose vacante la plaza de Habilitado de primera enseñanza del partido judicial de Pravia, por renuncia del que la desempeñaba, he acordado que por los Maestros respectivos se proceda a nueva elección de Habilitado y sustituto ante la Alcaldía y Junta local de la capital del partido, el día 20 del corriente a las once de la mañana, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1902.

Oviedo 4 de Mayo de 1904. — El Gobernador Presidente, Juan Polanco. — El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.480

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Quirós

D. José Falcon, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión celebrada el primero del corriente acordó dividir el concejo en las secciones siguientes para la designación de la Junta municipal que ha de regir durante el corriente año.

## Sección primera

La componen los pueblos de Pedroveya, Bermiego, Tene y Santa Eulalia y sortea tres vocales.

## Sección segunda

La componen las parroquias de Agüeras, Casares y Salcedo, que sortean tres vocales.

## Sección tercera

La componen los pueblos de Arrojo, Bárzana, Vallín y Rano, que sortean tres vocales.

## Sección cuarta

La componen los pueblos de Muriellos, Llanuces y Lindes, que sortean dos vocales.

## Sección quinta

Los pueblos de Cienfuegos, Recabo y Nembra, que sortearán tres vocales.

Quirós 2 de Mayo de 1904. — El Alcalde, José Falcon.

R. al núm. 1.470

## Alcaldía de San Antolin de Ibias

Por conclusión de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada actualmente con el sueldo anual de mil seiscientos cincuenta pesetas, sin perjuicio del que pueda corresponderle más adelante con arreglo a la clasificación que se haga de los partidos médicos.

Lo que se hace público en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de treinta días puedan presentarse aspirantes en quienes concurra alguna de las circunstancias que previene el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero último.

Las bases del contrato quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antolin de Ibias Abril 22 de 1904. — Luis de Ron.

R. al núm. 1.467

## Alcaldía de Boal

Debiendo procederse en este mes a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de 1905, los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en la riqueza imponible, presentarán las solicitudes de traspaso, desde esta fecha hasta el 25, acompañando a las mismas los documentos justificativos en forma legal.

Boal Mayo 1.º de 1904. — Gervasio Villamil.

R. al núm. 1.475

## Alcaldía de Soto del Barco

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial del año 1905; durante todo el próximo mes de Mayo queda abierto el período de traspasos de fincas rústicas y urbanas; por lo tanto los contribuyentes que tengan que hacer variaciones en su riqueza amillarada, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias en súplica de ello, acompañadas de los documentos legales que justifiquen el objeto de traspaso así como las cartas de pago de haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Soto del Barco 28 de Abril de 1904. — El primer Teniente Alcalde en funciones, Generoso Fernández.

R. al núm. 1.429

## Alcaldía de Aller

No habiendo constituido el rematante de las obras de reparación del puente llamado de Abajo, sito en el pueblo del Pino, de este término municipal, la fianza definitiva exigida en el pliego de condiciones, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 del corriente, acordó tener por rescindido este contrato a perjuicio del rematante y anunciar nueva subasta de estas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y tres pesetas doce céntimos, para el día 14 del corriente, hora de las dos de la tarde en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia del señor Regidor Síndico.

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900 por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia durante media hora, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria el 5 por 100 del importe de la subasta en metálico, papel moneda ó valores del Estado.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista presentará la fianza definitiva consistente en el 20 por 100 del importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Alcaldía de Aller 3 de Mayo de 1904. — El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 1.491

D. Baldomero de Rato y Havia, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: que debiendo formarse el apéndice a los amillaramientos que han de servir de base a los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo para el año de 1905, los propietarios y colonos, vecinos ó forasteros que tengan necesidad de hacer traspasos de fincas presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día primero de Mayo próximo al 20 de dicho mes las declaraciones de alta ó baja con un sello móvil, acompañando a las que se refieran a bienes propios las escrituras correspondientes inscritas en el Registro de la propiedad, y carta de pago de haber satisfecho los derechos de traslación de dominio a la Hacienda, sin cuyos requisitos no se verificará el traspaso, ni será resuelta reclamación alguna.

A fin de evitar las responsabilidades en que por olvido involuntario pudieran incurrir los propietarios de predios urbanos que hayan aumentado las rentas ó alquileres de sus fincas, se hace presente que están perpétuamente obligados a manifestar por escrito a la Junta provincial dichos extremos para que en el primer apéndice que se forme se hagan las debidas alteraciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Consistoriales de Gijón a 28 de Abril de 1904. — Baldomero de Rato.

R. al núm. 1.433

## Alcaldía de Castrillón

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: que debiendo formarse en el mes de Mayo próximo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1905, los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán las solicitudes de traspaso desde esta fecha al 31 de dicho mes de Mayo, acompañando a las mismas los documentos justificativos, y sin cuyo requisito no se admitirán aquéllas.

Castrillón 23 de Abril de 1904. — Alejandro Diaz.

R. al núm. 1.456

## Alcaldía de Illas

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900, que los Ayuntamientos formen, durante el mes de Mayo de cada año, los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, a que se contrae el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Corporación de mi presidencia señaló para la práctica de las operaciones de traspasos de riqueza la segunda decena del próximo venidero mes de Mayo, y que se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que transcurridos los diez días que comprenden dicha decena no será admitida reclamación alguna y que los traspasos solo se harán en virtud de documentos inscritos en el Registro de la propiedad correspondiente y en los que conste haberse satisfecho los derechos a la Hacienda.

Illas 29 de Abril de 1904. — El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 1.432

## Alcaldía de Navia

D. José Fernández Carrera, primer Teniente en funciones de Alcalde del Concejo de Navia.

Hago saber: que para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial del año próximo venidero, los vecinos y forasteros, cuya riqueza sufriese alteración, deberán presentar desde el día 1.º al 15 del mes entrante, en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas solicitudes; advirtiéndose que las de traslación de dominio no serán admitidas, si no se justifican con los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad.

Navia 26 de Abril de 1904. — José Fernández.

R. al núm. 1.440

## Alcaldía de Langreo

Habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión de 30 de Abril último, adquirir los terrenos necesarios para el emplazamiento de un edificio para escuela pública en La Felguera, se abre un concurso público por término de ocho días, contados desde que aparezca este edicto en el periódico oficial, para que los dueños de terrenos situados en la zona urbanizada de dicho pueblo dentro del radio de 250 metros, medidos desde la Iglesia de La Felguera, hagan las ofertas a esta Alcaldía ó al Ayuntamiento con indicación del precio por metros cuadrados.

También se abre concurso por el mismo tiempo, independientemente del anterior, para elegir los terrenos donde han de ser construidos los lavaderos públicos en La Felguera.

La zona donde estos lavaderos han de ser emplazados será en las inmediaciones del río Nalón y río Candín, respectivamente, para la facilidad de los desagües.

Los dueños de terrenos que crean pueden ser utilizados para estos proyectos harán también el ofrecimiento a la Alcaldía, indicando el precio de cesión de los mismos.

Se advierte que la superficie necesaria para el emplazamiento de la escuela es de 1.275 metros cuadrados y de 660 metros cuadrados para cada uno de los lavaderos.

El Ayuntamiento puede aceptar ó desechar las ofertas que se le hagan.

Alcaldía de Langreo a 3 de Mayo de 1904. — El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 1.489

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy se procedió al sorteo de los señores Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

## PARTIDO DE LAVIANA

## Cabezas de familia

D. Angel Rozas Lozano, de Sama.

D. Lorenzo Pérez Olay, de id.

D. Enrique Barbón, de Villoria

D. José Díaz González, de Tolivia.

D. Pablo Menéndez García, de Veneros.

D. José Coto Caces, de Barros.

D. Marcelino Fernández Raigo-so, de Ciaño.

D. Celestino Fernández Camblor, de Sama.

D. Luis Salvador Meana, de idem.

D. Sixto Rodríguez González, de id.

D. Celestino Sánchez Argüelles, de Entrego.

D. Graciano Canella Muñiz, de Rioseco.

D. Aureliano Martínez Muñiz, de id.

D. Agustín Prado Prado, de Agues.

D. Graciano Moro Castañón, de Santibáñez.

D. Antonio Alonso Fernández, de Pando.

D. Faundo García Suárez, de Linares.

D. Aurelio Díaz Rodríguez, de Entrego.

D. Ángel González Martínez, de Tanes.

D. Maximiliano Lobo Fernández, de Bello.

#### Capacidades

D. Maximino López Miguel, de Laviana.

D. José Velasco Rodríguez, de Sama.

D. Víctor Suárez Aza, de id.

D. Víctor Rodríguez Sánchez, de Laviana.

D. Estéban Fernández Rebolos, de Sama.

D. Avelino Canga y Canga, de Turiellos.

D. Constantino Suárez Martínez, de id.

D. Inocencio Armayor Salas, de Muñera.

D. Sabino Alonso Fernández, de Lada.

D. Buenaventura Junquera, de Turiellos.

D. Raimundo Álvarez Pérez, de Alameda.

D. Baldomero García Valdés, de Rotura.

D. Rafael Díaz Castaño, de Villoria.

D. Bernardo Fernández García, de Cabañaquinta.

D. Valentín Otero Goya, de Bueres.

D. Alejandro Fernández Nespral, de Pola.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

D. Gumersindo Álvarez Montes, de Las Segadas.

D. Aureliano Collar del Peso, de Postigo bajo.

D. Alejandro Rivero Llera, de Foncalada.

D. Manuel Álvarez Álvarez, de Palomar.

##### Capacidades

D. Manuel Acebal Menéndez, de Aguila.

D. Jesús Cienfuegos Pedregal, de Santo Domingo.

#### 6.º Batallón de Artillería de Plaza

##### Requisitoria

D. José Sagardía y Sagardía, Capitán Ayudante del sexto Batallón de Artillería de Plaza y Juez Instructor del expediente seguido

en averiguación del paradero del recluta Emilio Álvarez Fernández, que faltó a la concentración ordenada para el día primero de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Emilio Álvarez Fernández, que fué alistado por el Ayuntamiento de Santo Adriano provincia de Oviedo, para el reemplazo de mil novecientos dos, natural de Tuñón, Ayuntamiento de Santo Adriano provincia de Oviedo, hijo de Vicente y de Felisa; soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado militar para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emilio Álvarez Fernández, y en caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso al Cuartel que ocupa la fuerza del sexto Batallón de Artillería de plaza en San Sebastian y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastian a veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro.—El Juez Instructor, José Sagardía.

#### Juzgado de Gijón

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, a instancia de D. Francisco García del Río, vecino de la Habana y residente accidentalmente en esta población, he dictado con esta fecha, providencia acordando se cite por medio de edictos a las personas que se crean con derecho sobre la finca objeto de dicho expediente posesorio, que después se describirá, y la cual aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a favor del finado D. Manuel García Alas, padre del solicitante del referido expediente, para que dentro del término de treinta días siguientes al en que se publique dicho edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a deducir el derecho de que se crean asistidos en contra de la inscripción de posesión que ahora se solicita por virtud del referido expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo se dictará auto confirmando el de aprobación de dos de Noviembre de mil novecientos tres, y se llevará a efecto dicha inscripción de posesión, previa la oportuna cancelación del asiento contradictorio que aparece existente en el Registro de la propiedad a favor del citado D. Manuel García Alas, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

La finca cuya inscripción de posesión se solicita es la siguiente:

Una casa sita en la calle de Cabrales de esta villa de Gijón, señalada con el número cuarenta y dos y antiguamente con el treinta y ocho, es de planta baja, con su patio a la parte de atrás, mil novecientos sesenta y seis pies de superficie todo, equivalentes a ciento cincuenta y tres metros cuadrados y un centímetro cuadrados, linda por la derecha entrando con casa propiedad de doña Dolores Rodríguez; por la izquierda con casa propiedad de la misma; por el frente con la calle de Cabrales y espalda con bienes de D. Marcos Costales, hoy perteneciente a D. Félix Costales.

Dado en Gijón a cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.—Fernando Bernaldez.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina.

R. al núm. 1.487

#### Juzgado de Sariego

D. Hipólito Sánchez Martínez, Juez municipal de Sariego.

Hago saber: que por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Montiquín Berros, como heredero de D. Juan Montiquín Peña, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que el día veintitres de Mayo próximo y hora de las diez en punto de dicho día, comparezca ante este Juzgado por sí o por persona que legalmente le represente, a contestar a la demanda de juicio verbal civil, interpuesto en este juzgado por D. Celestino Palacio Montes, vecino de Vega, en este término, sobre pago de ciento treinta pesetas y veinte céntimos, procedentes de géneros comprados en su establecimiento por el D. Juan Montiquín y su esposa doña María Corrajo Piedra, vecinos de Lamasarti, de esta vecindad; apercibido que de no verificar la comparecencia el día y hora señalado, se tendrá por desistido de la demanda.

Dado en Sariego a veintiseis de Abril de mil novecientos cuatro.—Hipólito Sánchez.—Por su mardado, Francisco Cubillas.

R. al núm. 1.485

#### Juzgado de Pola de Siero

##### Edicto

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de esta villa de Pola de Siero, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido

Hago saber: Que el diez y ocho del corriente y hora de las quince, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria más antiguo han de constituir la junta de partido para la relación de los Sres. Jurados, según previene el artículo treinta y uno de la Ley del jurado.

Lo que se hace público a medio del presente edicto que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Siero a cuatro de Mayo de 1904.—Claudio G. Bernardo.—El Secretario de Gobierno, Marcial Álvarez Calienes.

R. al núm. 1.483

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Aller*.—Del pueblo de Santibáñez de Marias y de la casa de don Cipriano Fernández, ha desaparecido el día 24 del corriente, un perro de caza de las señas siguientes:

Raza Setter, color negro, pelo rizado, pecho, patas y sobre ojos rojo, atiende al nombre de «Té.»

Lo que se anuncia a fin de que, la persona que sepa de él o le tenga en su poder, lo participe al interesado o en esta Alcaldía, siendo gratificado por el mencionado dueño.

Cabañaquinta 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

2

#### MIRANDA

Del pasto llamado de las Cruces en este término municipal, ha desaparecido una yegua propiedad del vecino de Faedo Bernardo Suárez de las siguientes señas: color rojo, alzada seis cuartas y media próximamente, calzada de las patas de atrás, crin larga y su edad de diez a doce años.

Lo que se hace público para que llegado que sea a conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe a su dueño que abonará todos los gastos del animal.

Belmonte Abril 30 de 1904.—Emilio Alonso.

2

#### LLANES

En el pueblo de Buelna, parroquia de Pendueles, se halla detenido y puesto a manutención, por haberlo encontrado causando daños en fincas particulares, un potro de las señas siguientes: edad de tres a cuatro años, color castaño, calzado de la mano derecha y de las dos patas, careto, crin y cola largas, entero.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de su dueño y pase a recogerlo, previo el pago de los daños y gastos que ocasiona.

Llanes y Abril 29 de 1904.—El Alcalde, Ricardo García Álvarez.

3

#### TARAMUNDI

A las ocho del día de hoy y en el lugar de Cancelos, de este concejo, fué hallado un caballo, cuyas señas son las siguientes: alzada seis palmos, antes más que menos, color castaño muy claro, de cuatro años de edad, con una estrella en la frente y una rayita blanca en el hocico, más inclinada a la nariz derecha que a la izquierda, y herrado de nuevo de los cuatro pies, dos de los cuales tenía atados fuertemente con una cuerda de lino. Dicho caballo se halla depositado en poder del celador del expresado lugar, y la persona que se crea con derecho al mismo puede pasar a recogerlo, previo el pago de los gastos que haya ocasionado, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha; pasado dicho término se dispondrá la venta en pública subasta.

Taramundi y Abril 28 de 1904.—El Alcalde, José M.ª Castela.

1